



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 "Año del Centenario de la Promulgación de la  
 Constitución Política de los Estados Unidos  
 Mexicanos"

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 17/2015**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	Registro
Oficio <b>DGJ/C/1960/2017</b> , signado por <b>Víctor Manuel Carrillo Ramos</b> , quien se ostenta como Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación. Anexos: Copias certificadas de su nombramiento como Director General Jurídico y de diversos oficios <b>AEGF/2247/2017</b> , <b>AEGF/2248/2017</b> y <b>AEGF/2249/2017</b> ; todos de seis de junio del presente año.	030623

Documentales recibidas el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de **Víctor Manuel Carrillo Ramos**, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los cuales hace del conocimiento de este Alto Tribunal las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada en los autos del expediente al rubro citado, remitiendo las constancias con las que informó al **Gobernador de Oaxaca** el inicio de las auditorías correspondientes, las cuales se encuentran en vías de notificación.

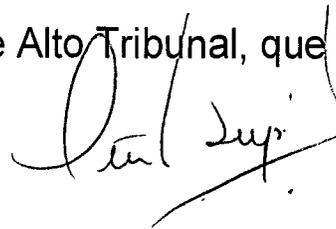
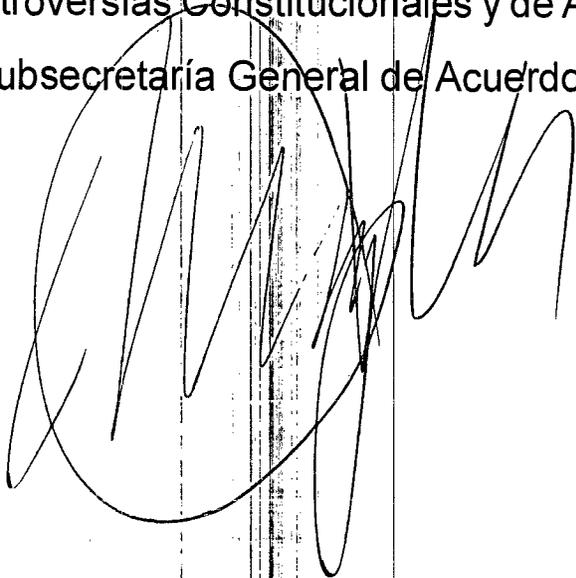
Por tanto, se requiere a la Auditoría Superior de la Federación, una vez que se hayan practicado las notificaciones correspondientes y llevado a cabo las referidas auditorías, informe a la brevedad a este Alto Tribunal.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46, párrafo primero<sup>1</sup> y 50<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MPR



<sup>1</sup> Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

<sup>2</sup> Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.